

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES</p> <p>ANEXO 2. OTRAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS</p>	<p>Versión: 5</p>
		<p>Fecha: Memo I2025017303 – 29/05/2025</p>
		<p>Página: 1 de 5</p>

1. Glosario

Los términos y definiciones aplicables al documento pueden ser consultados en el glosario institucional en el Manual del Sistema de Gestión / Novedades / Glosario Institucional: <https://sig.sdis.gov.co/index.php/es/novedades/glosario-institucional>

2. Antecedentes

El Acuerdo Distrital 761 de 2020, estableció como meta para la Administración Distrital la consolidación de una estrategia que atendiera a hogares en condición de pobreza y vulnerabilidad, con el objetivo de reducir los índices de pobreza monetaria, multidimensional y de feminización de la pobreza, disponiendo además, que *“El Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa creado por el Decreto Distrital 093 de 2020 con ocasión de la contingencia social de la población pobre y vulnerable residente en la ciudad de Bogotá D.C. se mantendrá y fortalecerá como una política pública del Distrito con vocación de permanencia y será parte constitutiva del Sistema de Subsidios y Contribuciones que fundamenta la base del Nuevo Contrato Social en Bogotá”*. Esto buscaba consolidar en el mediano y largo plazo los avances logrados durante 2020 y fortalecer el modelo de inclusión social y ciudadana.

Adicionalmente, de acuerdo con la Directiva 001 de 2022 *“Lineamientos de Política para el Presupuesto Anual”* de la Alcaldía Mayor de Bogotá y de acuerdo con la misionalidad y funciones asignadas a las Secretarías Distritales de Planeación y Hacienda, se estableció que era necesario que se realizara un “Proceso de transición” que permitiera reorganizar las actividades técnicas relacionadas con Ingreso Mínimo Garantizado que hasta el momento venían realizando estas entidades distritales, en la Secretaría Distrital de Integración Social.

Teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Integración Social, al ser cabeza del sector social y de acuerdo con su misión es responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población con mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial, para la vigencia 2023 y 2024 a través de la Dirección de Transferencias creada a través del Decreto 113 de 2023, se formularon para su implementación los proyectos de inversión necesarios para dar cumplimiento a los objetivos de la estrategia Ingreso Mínimo Garantizado.

Adicionalmente y de manera paralela, a través del Decreto 482 de 2023 modificado por el decreto 258 de 2024, se reglamentó la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado en Bogotá, el cual establece sus reglas de focalización¹, gobernanza, financiamiento, operación, seguimiento y evaluación.

3. Normatividad

En el siguiente cuadro se relaciona la normativa que justifica la entrega de apoyos económicos a personas o familias en situación de emergencia social o vulnerabilidad:

¹ Es el proceso mediante el cual se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobres y vulnerables con el fin de maximizar su impacto social. La focalización involucra distintos momentos, los cuales resultan relevantes al momento de evaluar y mejorar los resultados que alcanzan los programas sociales: identificación, selección y asignación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES ANEXO 2. OTRAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS	Versión: 5
		Fecha: Memo I2025017303 – 29/05/2025
		Página: 2 de 5

Tabla 1. Marco normativo

Año	Norma	Definición de la norma
2020	Acuerdo Distrital 761	Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” establece la creación de la estrategia Ingreso Mínimo Garantizado, determinando que se mantendrá y fortalecerá como una política pública del Distrito con vocación de permanencia y será parte constitutiva del Sistema de Subsidios y Contribuciones que fundamenta la base del Nuevo Contrato Social en Bogotá.
2022	Directiva 001	Lineamientos de Política para el Presupuesto Anual.
2023	Resolución 218	Por la cual se definen las reglas y principios aplicables a los servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social, se adoptan los instrumentos de focalización, los criterios de ingreso, priorización, egreso y restricciones, y se dictan otras disposiciones.
2023	Decreto 113	Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Integración Social y establece las funciones de la Dirección de Transferencias y la Subdirección de Administración de la Información de Transferencias.
2024	Acuerdo 927	Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024 – 2027 “Bogotá Camina Segura”, y modifica el artículo 24 del acuerdo 761 de 2020.
2024	Decreto 258	Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 482 de 2023. reglamentario de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado en Bogotá D.C.

Fuente: Consolidación propia – SDIS 2025

4. Esquema de financiamiento IMG.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del decreto 482 de 2023 “(...) *La Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado recogerá el esquema de cofinanciación adoptado por el Sistema Distrital Bogotá Solidaria para el pago de transferencias monetarias no condicionadas que incluye recursos apropiados en el presupuesto general del Distrito, de los Fondos de Desarrollo Local, los aportes que haga la nación u otros entes territoriales y las donaciones de particulares y organismos nacionales e internacionales. (...)*”. De esta manera la estrategia tiene actualmente activos los tres mecanismos de financiamiento: recursos de Nivel Central, que son los recursos apropiados en el presupuesto general del distrito; recursos de donaciones de los particulares y recursos de los Fondos de Desarrollo Local, correspondientes a los recursos que aportan cada una de las Alcaldías de las veinte localidades de Bogotá.

Ahora bien, como consecuencia de las decisiones que definieron el proceso de reorganización de la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado entre las secretarías de Integración Social, Planeación y Hacienda, se determinó que los recursos para el pago de las Transferencias Monetarias no Condicionadas y de Oferta Sectorial que opera, serán asignados presupuestalmente a la Secretaría Distrital de Integración Social, para lo cual dicha secretaría

	PROCESO PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES ANEXO 2. OTRAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS	Versión: 5
		Fecha: Memo I2025017303 – 29/05/2025
		Página: 3 de 5

cuenta con un equipo técnico orientado a desarrollar todos los procesos de ordenación del gasto necesarios para el financiamiento de los recursos del nivel central así como los recursos que se destinen desde los Fondos de Desarrollo Local y de las donaciones de los particulares para garantizar el financiamiento de estos apoyos económicos.

5. Aspectos de focalización de beneficiarios

5.1 Criterios de focalización

Los criterios de focalización de la Estrategia Integral Ingreso Mínimo Garantizado han tenido modificaciones teniendo en cuenta principalmente dos variables: por un lado, los índices de pobreza que ha mostrado la ciudad vigencia tras vigencia, y por el otro, la propia disponibilidad presupuestal de la estrategia. En ese sentido, ha sido necesario enfocar los esfuerzos en aquellos hogares que más necesitan los apoyos económicos, razón por la cual los criterios de focalización evolucionaron hacia un esquema en donde las atenciones se concentran en los hogares más pobres, como se evidencia en la tabla 1, en donde se hace un recorrido de la evolución de los criterios de focalización desde la creación del sistema Distrital Bogotá Solidaria hasta la consolidación de la Estrategia Ingreso Mínimo Garantizado.

Tabla 1. Criterios de Focalización SDBS - IMG

Programa - Ciclos	Hogares pobres	Hogares vulnerables
Bogotá Solidaria Ciclos 1 al 5	Sisbén III < 30.56 Sisbén IV - Grupos A-B	Sisbén III > 30.56 Y < 54.86 Sisbén IV – Grupos C-D
Ingreso Mínimo Garantizado Ciclos 1 al 4	Sisbén III < 30.56 Sisbén IV - Grupos A-B	No se atendió
Ingreso Mínimo Garantizado Ciclos 5 al 11	Sisbén III < 30.56 Sisbén IV - Grupos A-B	Sisbén IV - Grupos C1 al C5
Ingreso Mínimo Garantizado Ciclos 1 al 7	Sisbén III < 30.56 Sisbén IV- Grupos A-B	Sisbén IV - Grupos C1 al C5
Ingreso Mínimo Garantizado Ciclos 8 -9	Sisbén IV- Grupos A-B	Sisbén IV - Grupos C1 al C5
Ingreso Mínimo Garantizado Ciclos 10 al 12	Sisbén IV- Grupos A-B	Sisbén IV - Grupos C1 al C3
Ingreso Mínimo Garantizado Ciclo 1 - 12	Sisbén IV- Grupos A-B	No se atendió
Ingreso Mínimo Garantizado Ciclo 1 - 8	Sisbén IV- Grupos A-B	No se atendió
Componente PcD	Sisbén IV- Grupos A, B,	Sisbén IV- Grupos C1-C9
Componente Persona Mayor	Sisbén IV- Grupos A, B	Sisbén IV- Grupos C1
Componente Pobreza Extrema	Sisbén IV- Grupo A	No se atendió
Componente NNA 1ra Infancia	Sisbén IV- Grupo A	No se atendió

	PROCESO PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES ANEXO 2. OTRAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS	Versión: 5
		Fecha: Memo I2025017303 – 29/05/2025
		Página: 4 de 5

Programa - Ciclos	Hogares pobres	Hogares vulnerables
Componente NNA Edad Escolar	Sisbén IV- Grupo A	No se atendió
Componente Juventud	Sisbén IV- Grupos A, B	Sisbén IV- Grupos C1-C9

Fuente: Secretaría Distrital de Hacienda

Así mismo, con base en la experiencia del Sistema Distrital Bogotá Solidaria durante la vigencia 2020, y la estrategia IMG, entre las vigencias 2021 y 2024, la Administración Distrital a través del acuerdo 927 de 2024, ha establecido que la Estrategia de IMG tenga vocación de permanencia y, por lo tanto, se ha hecho necesario continuar con los trabajos necesarios para su consolidación, que incluyen entre otras acciones el rediseño de los criterios de focalización, entrada y salida de beneficiarios. En ese sentido, a partir del mes de septiembre de la vigencia 2024, se presentó el rediseño de la estrategia IMG, con el lanzamiento de los diferentes componentes que atenderán a los hogares y/o personas en condición de pobreza priorizados e identificados.

Teniendo en cuenta lo anterior, la población para beneficiar a partir de la implementación del rediseño son hogares y personas en condición de pobreza y/o vulnerabilidad de Bogotá, los cuales deben encontrarse dentro de los criterios de focalización definidos por el comité coordinador² de la estrategia.

Para el caso de transferencias monetarias no condicionadas, los beneficiarios están distribuidos de la siguiente manera de acuerdo con el grupo poblacional al que pertenezcan³:

- Personas con Discapacidad, están en las categorías (A, B, C1-C9) del SISBÉN IV de Bogotá.
- Personas Mayores, están en las categorías (A, B1, C1) del SISBÉN IV de Bogotá.
- Hogares en Pobreza Extrema, están en categoría (A) del SISBÉN IV de Bogotá.
- Hogares con menores de edad en primera infancia, están en categoría (A, B) del SISBÉN IV de Bogotá.
- Hogares con menores de edad en edad escolar, están en categoría (A, B) del SISBÉN IV de Bogotá.

Para el caso de transferencias monetarias condicionadas, los beneficiarios están distribuidos de la siguiente manera de acuerdo con el grupo poblacional al que pertenezcan:

- Jóvenes en ruta de inclusión social y productiva, están en las categorías (A, B, C1-C9) del SISBÉN IV de Bogotá.

6. 6. Convenios Fondos de Desarrollo Local

A partir de 2023, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del decreto 482 de 2023 y modificado por el decreto 258 de 2024, con el fin de garantizar la disponibilidad de los recursos suficientes para el pago de transferencias monetarias no condicionadas de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado, los Fondos de Desarrollo Local del Distrito Capital pueden suscribir convenios interadministrativos con la Secretaría Distrital de Integración Social para el traslado de

² Máxima instancia creada a través del acuerdo 761 de 2020, y conformada por las diferentes entidades que tienen una intervención directa en la operación de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado. De acuerdo con el decreto 482 de 2023, las entidades distritales que hacen parte de este comité son: Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría Distrital de Hacienda, Secretaría Distrital de Integración Social, Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de la Mujer, Despacho del (la) Alcalde (sa) Mayor de Bogotá.

³ Los componentes de Hogares con menores en primera infancia y menores en edad escolar desde su implementación son no condicionados, sin embargo, actualmente se están llevando a cabo las definiciones y trabajos correspondientes para la entrada en vigor de las condicionalidades asociadas a educación y desarrollo de la primera infancia durante la vigencia 2025.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES ANEXO 2. OTRAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS	Versión: 5
		Fecha: Memo I2025017303 – 29/05/2025
		Página: 5 de 5

aque aquellos recursos destinados a financiar dichas transferencias, cuya ejecución está a cargo de la Secretaría Distrital de Integración Social, para lo cual deberán seguir lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito, la Directiva Conjunta 004 del 04 de julio de 2019 emitida por las Secretarías Distritales de Gobierno, de Hacienda y la Secretaría Jurídica Distrital y en el Decreto Distrital 192 de 2021 o las normas que las modifiquen o las reemplacen.

Una vez establecido el convenio entre las partes, la Secretaría Distrital de Integración Social realizará la ordenación y giro de los recursos correspondientes al pago de transferencias monetarias no condicionadas de manera unificada, incluyendo los recursos del nivel central, las donaciones de los particulares y los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, asignando recursos de cada uno de los Fondos únicamente al pago de transferencias monetarias a beneficiarios de su correspondiente localidad.

Cada uno de estos convenios interadministrativos regulará las características de ejecución de los recursos aportados por los fondos, los detalles de su administración, los aspectos relacionados con el monitoreo seguimiento y reporte de la información correspondiente al pago de las transferencias monetarias no condicionadas financiadas con estos recursos, los aspectos relacionados con la rendición de cuentas y la liquidación final de cada convenio.